



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00048-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando atentamente que la demanda no fue subsanada. Para proveer.

Saboya, Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 283

Radicado Interno No. 2022-00048-00

Saboya, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCOLOMBIA S.A.

Endosatario en procuración: DR. MARGY GERALDINE ARAQUE ORTIZ/C.C. No. 1049.634.477 T.
P. No. 340.258

Demandado/Oposición/Accionado: OLGA JANETH URIBE GARCÉS/C.C. No. 52.867.982 Y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ/ C.C. No. 4093095

I. ASUNTO

Rechazar la presente demanda por cuanto la parte actora dejó vencer el plazo legalmente previsto para subsanar la misma (art. 90 del C.G.P.).

Recordemos que con auto del 28 de abril de 2022 se inadmitió la demanda, concediendo el plazo de cinco (5) días para corregir, aclarar o adicionar la demanda de acuerdo a los ítems advertidos por el despacho.

El auto anterior se notificó por estado el viernes 29 de abril de 2022, y los cinco (5) días con que contaba la parte demandante, corrieron del lunes 2 de mayo al 6 de mayo de 2022, sin que se haya subsanado en dicho plazo.

Así las cosas, se dispondrá que se entregue la demanda sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado, para los fines legales pertinentes.

AUTO INTERLOCUTORIO No 283

Radicado No. 2022-00048-00

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva incoada por BANCOLOMBIA S.A., representado por la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADO EN COBRANZAS S.A. AECSA, domiciliada en Bogotá con NIT 830058718-5, **contra** OLGA JANETH URIBE GARCÉS, con C.C. No. 52867982 y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, portador de la C.C. No. 4093095, el 2 de julio de 2019, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores, que se llevan en el Juzgado para los fines legales pertinentes

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 19 publicado el 13 de mayo de (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal



AUTO INTERLOCUTORIO No 283

Radicado No. 2022-00048-00

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8515240b48444f83936b0ea5c08953d86a26bf2647efb306ac80a1339f8c02**

Documento generado en 12/05/2022 07:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>